

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Concepción, Ant., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)**

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Corporación Interactuar
DEMANDADO	Mauricio Agudelo Sánchez, Carlos Mario Vergara Cardona y Eduardo de Jesús Zapata Ramírez
RADICADO	052064089001-2021-00038-00
PROVIDENCIA	Auto interlocutorio N° 456
ASUNTO	Termina por pago total de la obligación

Mediante escrito que antecede, la parte actora a través de su apoderado y coadyuvado por el representante legal judicial, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de la medida cautelar.

El artículo 461 del Código General del Proceso consagra como una de las formas de terminación del proceso, el pago total de la obligación. Para acreditar este, ha de presentarse escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, en el cual se acredite el pago de la obligación demandada y las costas, siendo viable ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.

Para el presente caso, se tiene que dicho escrito ha sido coadyuvado por el representante legal judicial, cumpliendo de esta manera la exigencia de la norma, siendo viable aceptar la petición y dar por terminado el proceso.

Por otra parte, al no existir embargo de remanentes, se ordenará levantar la medida de embargo de los remanentes y de los bienes que lleguen a desembargarse en el proceso ejecutivo que se adelanta en este juzgado con radicado 2021-00032, donde es demandado el señor Eduardo de Jesús Zapata Ramírez.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción, Ant.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación, tal y como lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Levantar la medida de embargo de los remanentes y de los bienes que lleguen a desembargarse en el proceso ejecutivo que se adelanta en este juzgado con radicado 2021-00032, donde es demandado el señor Eduardo de Jesús Zapata Ramírez.

TERCERO: Pase lo actuado al archivo definitivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28816b03031395fccb6f66c3a6b9001ae0fec67bdbd6c1960dda1d24f5dad755**

Documento generado en 23/11/2022 04:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>